



## PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

# *Resolución Gerencial N° 032-2023-GRLL-GOB/PECH*

Trujillo, 31 de Enero del 2,023

**VISTO:** El Oficio N° 001743-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16.11.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **BLADIMIR DE LA CRUZ RUBIO**, respecto del predio ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 23.09.2019, el señor Bladimir De La Cruz Rubio presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Valle Chao, Distrito Chao, Provincia Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 156-2020-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 27.10.2020, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad. El predio en estudio según el catastro del P.E.TT del año 1997-1998 corresponde en parte a la nueva UC 00637 y según su padrón se encuentra a nombre de Modesto Espinoza Salazar en condición de poseedor. Agrega, que la totalidad del predio se encuentra dentro de tierras de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC (área matriz) inscritas en la P.E. N° 11024291 de la Oficina de RRPP de Trujillo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 30.06.2022, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que el predio solicitado en venta directa por Bladimir De la Cruz Rubio, ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, no tiene actividad agrícola en su totalidad es una vivienda (casa); por lo que no cumple con el requisito establecido en la Ley N° 26505, Artículo 15° de su Reglamento y la R.E.R. N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, mediante Acta de Sesión N° 006-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 20.09.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Bladimir De La Cruz Rubio, respecto del predio ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por encontrarse el predio sin actividad agropecuaria;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio no tiene actividad agropecuaria, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **BLADIMIR DE LA CRUZ RUBIO**, respecto del predio ubicado en el Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**  
Gerente